

11 Abr 2012

VISTOS:

- 1.-Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.-Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; Decreto N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.-
- 3.-Decreto Exento N° 1276 de fecha 09 de Marzo de 2012, que autoriza la adquisición, mediante trato directo, del servicio "Traslado de 10 Alumnos Prioritarios DAEM Parral".-
- 4.- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra F del Reglamento de la ley N° 19.886, "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", y letra J del numeral y artículo del Reglamento precedentemente citados, "cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".
- 5.-En relación a lo especificado en el Art. N° 8 de la Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" y Art. N° 13 de la Ley N° 19.880 "Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado".-
- 6.-Lo previsto en artículo 52 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, mediante Decreto Exento N° 1276 de fecha 09 de Marzo de 2012, se procedió a autorizar la adquisición, mediante trato directo, del servicio "Traslado de 10 Alumnos Prioritarios DAEM Parral", al proveedor Miguel Cofre Figueroa, Transportista, Rut N° 16.692.916-4, a través de Orden de compra directa emitida por el Portal ChileCompra (Mercado Público).-
- 2.-Que, por un error en la información proporcionada al Subdepartamento Jurídico del Departamento Administrativo de Educación Municipal, en cuanto a los costos del servicio, se digitalizo en el Decreto Exento precedentemente citado, que el costo del servicio ascendía a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$150.000.-) IVA Incluido, por el traslado de los 10 alumnos prioritarios; que en el mes de Julio del año 2012, con motivo de las vacaciones de invierno, al proveedor se le cancelaría por el servicio prestado, la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos (\$75.000.-) IVA Incluido, por el traslado de los 10 alumnos prioritarios; y que en el mes de Diciembre del año 2012, se le cancelaría al proveedor la suma de Veinticinco Mil Pesos (\$25.000.-) IVA Incluido, por el traslado de los 10 alumnos prioritarios.-
- 3.-Que, lo correcto era señalar que el costo del servicio ascendía a la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000.-) IVA Incluido, por el traslado de los 10 alumnos prioritarios; que en el mes de Julio del año 2012, con motivo de las vacaciones de invierno, al proveedor se le cancelaría por el servicio prestado, la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000.-) IVA Incluido, por el traslado de los 10 alumnos prioritarios; y que en el mes de Diciembre del año 2012, se le cancelaría al proveedor la suma de Cincuenta Mil Pesos (\$50.000.-) IVA Incluido, por el traslado de los 10 alumnos prioritarios.-

- 4.-Que, la Ley 19.880 en su artículo 52, estipula expresamente que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- 5.-Que, mediante la dictación del presente Decreto Exento, se rectifica el Decreto Exento N° 1276 de fecha 09 de Marzo de 2012, y con ello se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.-

DECRETO:

- 1.-**RECTIFÍQUESE**, el Decreto Exento N° 1276, de fecha 09 de Marzo de 2012, en los puntos N° 4, 5 y 6 del DECRETO en el siguiente sentido
"4.- **ESTABLECESE**, que al proveedor se le cancelara en forma mensual, por el servicio prestado, la suma de Doscientos Mil Pesos (\$200.000.-) IVA Incluido, por el traslado de los 10 alumnos prioritarios.-
5.-**ESTABLECESE**, que en el mes de Julio del año 2012, con motivo de las vacaciones de invierno, al proveedor se le cancelara por el servicio prestado, la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000.-) IVA Incluido, por el traslado de los 10 alumnos prioritarios.- 6.-**ESTABLECESE**, que en el mes de Diciembre del año 2012, se le cancelará al proveedor la suma de Cincuenta Mil Pesos (\$50.000.-) IVA Incluido, por el traslado de los 10 alumnos prioritarios".-
- 2.-**ESTABLECESE**, que el texto del presente Decreto es parte integrante, complementa y rectifica el Decreto Exento 1276, de fecha 09 de Marzo de 2012.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Cúmplase.


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIO MUNICIPAL
PARRAL


ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


Vº Bº ABOGADO D.A.E.M

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/cmf.-

DISTRIBUCION: 1.- I. Municipalidad de Parral. 2.- Secretaría Municipal. 3.- Sr. Director de Control.4.- Abogado D.A.E.M. 5.- Sr. Director D.A.E.M.6.- Sr. Sub-Depto. Adquisiciones.7.- Archivo D.A.E.M.